

Preguntas frecuentes

IVA y otros

Contenido

Generalidades del IVA	3
Sobre el Reglamento de Insumos Agropecuarios y Veterinarios, Insumos de Pesca no deportiva y conformación del registro de productores Agropecuarios, y las exoneraciones vigentes hasta el 30 de junio de 2020	5
Sobre el tratamiento para este año	7
Sobre las declaraciones y pago del impuesto	9
Sobre la trazabilidad del impuesto	10
Sobre el registro de productores de CBT, productores agropecuarios.....	11
Sobre tratamiento a exportadores.....	13
Sobre factura electrónica	15
Sobre régimen simplificado agropecuario	16
Otros	17

Generalidades del IVA

¿Qué es IVA?

El impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto, que grava el consumo, considerando el valor añadido en cada una de las fases de producción y distribución de los bienes y servicios, es un impuesto neutral tanto en el país como en las exportaciones.

¿Qué es CBT?

Canasta Básica Tributaria

¿Qué es DGT?

Dirección General de Tributación

¿Cómo se determina el impuesto?

El impuesto se determina mediante la resta de los débitos fiscales menos los créditos fiscales:

$$DF - CF = \text{Impuesto por pagar}$$

¿Qué es un débito fiscal?

Débito fiscal es el IVA repercutido o lo que es lo mismo, son los IVA cobrados por la venta de los productos.

¿Qué es un crédito fiscal?

Crédito fiscal es el IVA soportado o lo que es lo mismo, los IVA pagados en el proceso de producción.

¿Qué es crédito pleno?

Crédito pleno es cuando el contribuyente puede aplicar como crédito fiscal todo aquel Impuesto sobre el Valor Agregado soportado en la adquisición de bienes y servicios. Ejemplo: Exportadores.

¿Qué es EXONET?

EXONET es un Sistema de Información Electrónico para la gestión y trámite de las solicitudes de exención de tributos, así como las demás gestiones relacionadas con estas, ante el Departamento de Gestión de Exenciones de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

En el caso del arroz blanco que tiene un precio regulado por el MEIC, las agroindustrias que venden dicho producto deberán cobrar el 1% a partir del 01 de julio del 2020, ¿cuál sería el tratamiento de ese porcentaje, por parte de las Industrias, ya que no es posible trasladarlo al consumidor por ser un producto de precio regulado?

El IVA se cobra sobre el precio final al consumidor, que es independiente del precio regulado, es decir se cobra sobre el precio fijado por el MEIC.

¿Cómo y en cual declaración se debe declarar el 15% de renta mensual sobre el 85% de los ingresos de la compañía? ¿Con este modelo ya no se hace la declaración al final del año?

Esta declaración es mensual, y para eso se utilizará una declaración independiente a la de utilidades, si la ganancia de capital está afecta a la actividad económica formará parte de la renta bruta en utilidades.

El porcentaje de IVA que se les cobra a instituciones del Estado (ICE, ESPH) es el 2%? Estas instituciones siguen haciendo la retención del 2%?; ¿Lo harían sobre el monto bruto o después del aplicar el IVA?

Las instituciones estatales no tienen exoneración, el 2% se refiere a las de educación pública universitaria o parauniversitaria y no aplicarán retención sobre el IVA que paguen, lo pagarán íntegro y el proveedor declarará y pagará lo que corresponda.

¿Se les cobra IVA a cooperativas?

Sí se les cobra IVA, de la misma forma en que se les cobraba Ventas.

Sobre el Reglamento de Insumos Agropecuarios y Veterinarios, Insumos de Pesca no deportiva y conformación del registro de productores Agropecuarios, y las exoneraciones vigentes hasta el 30 de junio de 2020

En el Decreto sobre Reglamento de Insumos Agropecuarios y Veterinarios, Insumos de Pesca no deportiva y conformación del registro de productores Agropecuarios: ¿Se refiere exclusivamente al inciso d) del apartado 3 del artículo 11 de la ley?

El decreto se refiere a insumos que son de utilización para los productores agropecuarios y productores agropecuarios de CBT. O sea, lo contenido en los acápite a y d del artículo 11, inciso 3 de la Ley.

¿Cómo se van a manejar servicios personales como chapeas, recolección de pastos, etc., brindados por personas informales (con facturas de abastecedor)?

Si la chapea la hace un empleado constituye un gasto, si se contrata a un trabajador independiente, él debe de entregarme un comprobante electrónico, se está a la espera de si este tipo de trabajador podrá ingresar al régimen simplificado o no, ya que so simplificaría la aplicación al sector.

¿Los árboles para reforestación están gravados?

A partir del 1ero de julio de 2020, están gravados a una tarifa del 1% para el productor agropecuario.

Durante este año y hasta junio de 2020, están exentos para todos, específicamente se detalla en la línea 39 del Anexo 1 del Decreto N° 41824-H-MAG.

¿Qué pasa con los bienes que estaban exonerados en la ley anterior, continúan exonerados o no?

El Decreto N° 41824-H-MAG para el sector agropecuario, acoge la mayor parte de los insumos exonerados en la ley anterior.

En ese sentido, gozarán de la exoneración hasta el 30 de junio de 2020 y estarán gravados con el 1% a partir del 1ero de julio de 2020, en lo que corresponda, además el reglamento prevé una actualización anual del listado, por lo que necesariamente se contará con una lista de insumos actualizada.

¿Las facturas de semillas de musa continúan exentas para ventas locales?

Se mantienen como exoneradas todas las semillas de toda clase y tipo de material de reproducción el primer año y con tarifa reducida del 1% a partir del segundo año para el

productor agropecuario registrado como tal en el MAG e inscrito ante la DGT. (Línea 382, Anexo 1 del Decreto N° 41824-H-MAG)

¿Las ventas de madera en troza continúan exentas?

Si se refiere a leña, se encuentra dentro de los insumos, por lo que implica que está exonerada el primer año y al 1% a partir del segundo año.

¿Las facturas de mano de obra generan IVA cuando se le brindan a empresas dedicadas a la agricultura?

Si la mano de obra se da mediante contrato laboral, no es sujeto del impuesto; si la mano de obra es contratada como servicio, sí, porque estos servicios están gravados con IVA.

¿Cómo se van a tasar los servicios veterinarios?

Según el Anexo N°4 del Decreto N° 41824-H-MAG, estarán exonerados hasta el 30 de junio de 2020, para los productores agropecuarios.

A partir de julio de 2020, los productores agropecuarios de Canasta Básica Tributaria, pagarán el 1% sobre ellos.

Sobre el tratamiento para este año

Durante el primer año, que la canasta básica se encuentra exenta, también se mantendrá cero % de IVA para las materias primas, equipos y repuestos, empaques y control de calidad para los bienes de canasta básica?

Sí. En el reglamento N° 41824-H-MAG y sus anexos, se encuentran los bienes y servicios que se mantendrán exonerados del Impuesto sobre el Valor Agregado hasta el 30 de junio del año 2020, pasando a estar gravados con la tarifa del 1 % del IVA a partir del 1 de julio de 2020. Lo que no se haya incluido en el listado, se deberá tramitar la exoneración a través de EXONET.

¿Cuál será el tratamiento a los créditos fiscales del IVA que pagarán los productores entre julio 2019 y junio 2020?

Tienen derecho a crédito pleno por aquellos bienes o servicios que adquieran al 13%, de no existir impuesto de IVA contra el cual aplicar los créditos, podrá aplicar el saldo al pago de cualquier otro impuesto, o solicitar la devolución de conformidad con los procedimientos establecidos en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

¿Se reconocerá la acreditación plena del 13% de IVA a los productores de bienes de canasta básica?

Sí.

Pero no solo a productores de canasta básica, sino que todas las ventas a tarifa del 1% generan derecho a crédito pleno, por lo que todo aquel impuesto soportado (pagado) para la producción de bienes o servicios incluidos en el Decreto N° 41824-H-MAG es sujeto a la acreditación plena, favoreciendo la competitividad del sector, ya que con el impuesto sobre las ventas, en muchos casos los impuestos pagados pasaban al costo.

¿Se podrá acreditar al pago de impuesto de renta? ¿Se podrá pasar “costo” del producto?

Sí.

De no existir débito suficiente para aplicar todos los créditos fiscales en la declaración del IVA, se generará un saldo a favor, el cual se podrá aplicar para el pago de cualquier otro impuesto, o solicitar la devolución de conformidad con los procedimientos establecidos en el reglamento al Código de Normas y Procedimientos Tributarios. (Decreto N°41779, Sección III. De los saldos a favor, devoluciones y reembolsos del impuesto).

Durante ese año de 0% IVA en la canasta básica, ¿Se mantienen los listados de exoneración previa del impuesto de ventas emitidos por Grandes Contribuyentes?

Si. Se mantienen para los exportadores y productores de canasta básica, en el entendido que, si necesitan ampliar dicho listado, deberá ser gestionado por medio de Exonet y por una única vez, no será requisito estar inscrito en el registro de productor, comercializador o distribuidor de productos de canasta básica tributaria o exportador, según corresponda.

Ver Artículo 2 del Reglamento N° 41824-H-MAG, sobre la modificación al Transitorio XII del Decreto Ejecutivo No. 41779.

Las empresas fabricantes de productos de canasta básica que hoy tienen listas de compras autorizadas que contienen hasta 3000 artículos diferentes solo en una industria, ¿cuál es el procedimiento a utilizar para que se siga facturando exento durante 2019-2020 y posteriormente a tarifa reducida si desaparecen las listas sin previo pago? O sea, cómo establecerá el Min. de Hacienda los equipos, sus repuestos, las tecnologías, materias primas, insumos, materiales para empaque, materiales de control de calidad, todos los servicios?

Con relación a las compras autorizadas, ver Artículo 2 del Reglamento N° 41824-H-MAG, sobre la modificación al Transitorio XII del Decreto Ejecutivo No. 41779.

Una vez inscritos como productores de Canasta Básica, según la resolución N° DGT-DGH-R-031-2019-, podrán acceder automáticamente la exoneración de los bienes e insumos contenidos en el Decreto Ejecutivo No. 41779. Lo que no esté contemplado en los listados del decreto y con el objetivo de poder garantizar la neutralidad del impuesto, podrán acceder a la exoneración vía EXONET.

Sobre las declaraciones y pago del impuesto

La declaración de Renta 2019, será del periodo 01 de octubre 2018 al 31 de setiembre 2019. ¿Qué pasará con los últimos tres meses (octubre, noviembre, diciembre, 2019)?

El periodo de renta 2020 será de 15 meses abarcando del 1ero de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

¿A partir del 1° de julio del 2019, los productores agropecuarios tienen que realizar declaraciones mensuales de sus compras y ventas ante la Dirección de Tributación del Ministerio de Hacienda?

Sí. Los productores que venden productos gravados deben declarar el IVA mensualmente.

PERO...

La declaración de los meses de julio, agosto y setiembre, de los contribuyentes del impuesto sobre el valor agregado y productores exclusivos de bienes agropecuarios contenidos en la Canasta Básica Tributaria o de las materias primas indispensables para la producción de dichos bienes, **se hará por UNA ÚNICA VEZ a más tardar el 15 de octubre de 2019**. Según Transitorio IV del Decreto N° 41824-H-MAG.

Posterior a eso, y de no acogerse al régimen agropecuario que al efecto establezca la Dirección General de Tributación en acompañamiento del, **deberán declarar mensualmente**.

¿Cómo se van a tener que hacer las declaraciones?

Los productores agropecuarios presentarán por una única vez y antes del 15 de octubre de 2019, una declaración para los meses de julio, agosto y setiembre.

Posteriormente será mensual, en el formulario que disponga la DGT, para los productores bajo el régimen tradicional.

Para los productores que se acojan al régimen agropecuario, la frecuencia será conforme se defina en el régimen para el sector agropecuario que debe estar listo para el mes de octubre y cuya obligación estará asociada al ciclo productivo.

¿Cómo se paga el impuesto del valor agregado?

En el régimen tradicional, se paga de forma mensual, dentro de los 15 días del mes siguiente.

La periodicidad del pago para los contribuyentes del régimen agropecuario, está por definirse.

Sobre la trazabilidad del impuesto

El crédito para los bienes de canasta básica y todos los productos que se utilizan en la cadena de producción tienen crédito pleno, o sea, hay una neutralidad total del impuesto conforme a la ley. ¿Cómo es el procedimiento para que las empresas que producen bienes de canasta básica o empresas que producen bienes intermedios que son materias primas para bienes de la canasta básica puedan facturar y que se les pueda facturar a la tarifa reducida conforme a la ley?

Efectivamente tienen crédito pleno a través del registro de productores de canasta básica tributaria, el cual estará a disposición de los comerciantes a efectos de que se puedan realizar las compras sin previo pago del impuesto.

Adicionalmente, los bienes y servicios contemplados en el Decreto N° 41824-H-MAG podrán accederse de manera automática.

Sobre el registro de productores de CBT, productores agropecuarios

Con respecto al proceso de registro de productores ante Dirección General de Tributación y el Ministerio de Agricultura y Ganadería. ¿Tendrán que sacar cita o únicamente se presentan a oficinas, los requisitos, plazos, etc.?

El registro en el MAG para aquellos productores que **NO** están inscritos en MAG, SENASA O SFE, **iniciará en setiembre** de manera escalonada siguiendo el orden que a continuación se detalla:

- a) **SETIEMBRE 2019**: Personas físicas o jurídicas cuya cédula o documento de identificación termine en 1 ó 2.
- b) **OCTUBRE 2019**: Personas físicas o jurídicas cuya cédula o documento de identificación termine en 3 ó 4.
- c) **NOVIEMBRE 2019**: Personas físicas o jurídicas cuya cédula o documento de identificación termine en 5 ó 6.
- d) **DICIEMBRE 2019**: Personas físicas o jurídicas cuya cédula o documento de identificación termine en 7 u 8.
- e) **ENERO 2020**: Personas físicas o jurídicas cuya cédula o documento de identificación termine en 9 ó 0.

Los requisitos para la inscripción ante MAG, se comunicarán posteriormente.

Se aclara que para poder inscribirse en MAG, deben estar previamente inscritos como contribuyentes ante el Ministerio de Hacienda.

En el caso del registro de Productores de Canasta Básica Tributaria, deberán realizar la inscripción en la Administración Tributaria en que se encuentran inscritos, aportando el formulario D-300.

¿Cómo se realizará la diferenciación de productores que tienen varias actividades gravadas que no conforman la canasta básica?

Según el artículo 65 del Reglamento de IVA, podrán ingresar al registro de productor de canasta básica, siempre que al menos el 75% de sus operaciones correspondan a la venta de bienes incluidos en el Decreto de la Canasta Básica Tributaria o de alguna de sus materias primas indispensables para la producción de dichos bienes. Aquellos contribuyentes que no alcancen el 75%, de igual manera podrán incluirse en este registro en los casos en que el impuesto soportado en la adquisición de bienes y servicios gravados para todas sus operaciones, supere el débito del período durante tres períodos consecutivos, debiendo justificarlo ante la ministración Tributaria, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el

párrafo tercero del artículo 26 de la Ley N° 9635, sobre crédito fiscal en operaciones sujetas a tarifa reducida.

Sobre tratamiento a exportadores

En el caso de empresas exportadoras, los servicios que comprenden y que van a estar gravados, ¿cómo se hace para que los proveedores no cobren el IVA al ser brindados a una empresa que exporta?

Para comprar sin impuesto deben estar inscritos en el registro de exportadores y solicitar la exoneración a través de EXONET. (Resolución N° DGT-DGH-R-031-2019 denominada "Registro de comercializadores, distribuidores y productores de canasta básica tributaria, Registro de exportadores y procedimiento para el otorgamiento de la exoneración o tarifa reducida, para efectos del Impuesto sobre el Valor Agregado")

¿Cuál es el procedimiento para tratar dichos servicios gravados cuando la empresa exporta y vende a nivel local? Ya que una parte debe ser gravada y la otra no.

La exportación de bienes y servicios está exenta y genera derecho a crédito pleno, el contribuyente deberá presentar la declaración detallando las operaciones del mes, tanto las exportaciones como las ventas locales.

¿Los exportadores requieren pronunciamiento previo de parte de la Administración Tributaria o estar incluidos en el registro de exportadores de Tributación para poder acceder a la exoneración de los servicios?

Depende el servicio que se adquiera. El Ministerio de Hacienda aclaró que los servicios contemplados en el artículo 11 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado y en la resolución DGT-R-035-2019, prestados a exportadores, no requieren de un pronunciamiento previo por parte de la Administración Tributaria, ni estar incluidos en registro de exportadores de Tributación para gozar de la exoneración.

Esta exoneración deberá ser aplicada por quienes prestan servicio directamente al exportador, al momento en que los exportadores presenten el código de exportador de Procomer.

Los servicios contemplados son:

- El transporte de las mercancías hacia los puertos, aeropuertos y frontera terrestre.
- Despacho de mercancías en las instalaciones de los depositarios aduaneros.
- Servicios de recepción, consolidación, empaque y paletizado para la entrega en puerto aduanero, de mercancías destinadas a la exportación, o reexportación.
- Servicios de desempaquetado, división, clasificación, empaque, reempaque, reembalaje, remarcación y etiquetado.

- Servicios relacionados con pesaje de contenedores, certificaciones de carga, marchamos y precintos para contenedores, almacenes y depósitos fiscales.
- Servicios de refrigeración.
- Servicios de seguros para la exportación.
- Servicios de alquiler de equipo, maquinaria y bodegas destinado a la exportación.
- Servicios de empaque y embalaje de carga para exportación.
- Servicios relacionados con preparación de la carga para exportar (aplicación de ceras, fumigación de cargas y tarifas).
- Servicios de logística integral para la exportación y reexportación. El avituallamiento de naves, incluyendo el agua, víveres y medicinas.

Si los servicios que requiere no se encuentran en los antes detallados, deberá de gestionarse por medio de Exonet.

Sobre factura electrónica

¿A partir del 1 de julio del 2019 es obligatorio que los agricultores emitan factura electrónica?

NO. La fecha de entrada en vigencia la obligatoriedad de factura electrónica para el sector agropecuario y pesquero es 1° de octubre de 2019.

Resolución DGT-R-039-2018, de la Dirección General de Tributación.

¿Aún quedan sectores no obligados a emitir factura electrónica? ¿Cuál es el procedimiento para manejar esos gastos?

El comprador aplicará en estos casos la factura de compra que es un comprobante electrónico autorizado por la Administración Tributaria, que emite el adquirente de un bien o servicio para respaldar la operación realizada, en el caso que el contribuyente que venda o preste el servicio no esté obligado a la emisión de comprobantes electrónicos. (Decreto No. 41820-H “Reglamento de comprobantes electrónicos para efectos tributarios”).

Sobre Régimen Agropecuario

¿Cómo funciona el régimen simplificado?

“En el caso del sector agropecuario, el régimen que se constituya regulará los requisitos para su acceso, la forma de calcular el impuesto a pagar, la periodicidad con que se debe declarar y pagar el impuesto, los registros que deberán llevarse y demás pormenores necesarios para su implementación sencilla y eficaz.

Los productores del sector agropecuario acogidos a este régimen no estarán obligados a emitir facturas por las ventas de bienes y la prestación de servicios que realicen”. Artículo 35, Ley N°9635

Este régimen está en construcción y deberá estar listo para octubre 2019.

¿Para cuándo se tiene previsto la publicación del Reglamento del Régimen Simplificado para el Sector Agropecuario?

Se espera que el reglamento de Régimen Simplificado para el Sector, esté en vigencia antes de octubre de 2019.

¿Cómo se notifica a Hacienda que la empresa se va a quedar en régimen tradicional?, (deduciendo facturas de gastos).

El Régimen Agropecuario será Voluntario, si no se inscribe en el simplificado o en el régimen agropecuario se mantiene en el tradicional.

Otros

¿El pago de los alquileres de las tierras para la producción, se rigen como alquileres o están dentro del 1%?

Se rige como alquileres y está gravado al 13%. Si el alquiler de la tierra es para la siembra de bienes de canasta básica, se considera el crédito pleno.